Referencia: 26328521-26328460-26328336-26329893.
Expediente: 11001-3-24-2199.

ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3-26-2960 **DE** 03 NOV 2026

"Por medio del cual se reconoce la renuncia a una Licencia de Construcción, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015"

LA CURADORA URBANA 3 (P) DE BOGOTÁ D.C.
ARQ. MARCELA FORERO JIMENEZ

En uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001, 810 de 2003; los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 2013 de 2017 y 1783 de 2021; el Decreto Distrital 424 de 2026.

CONSIDERANDO

1. Que bajo el expediente 11001-3-24-2199 del 16 de diciembre de 2024, la sociedad MELGE CONSTRUCCIONES SAS, identificada con NIT. 901601011-9, titular del predio objeto de estudio, solicitó Licencia de Construcción en las modalidades de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL, APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, para el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria 50C-65872, ubicado en la CL 87 89 A 42 (ACTUAL), de la Alcaldía Local de Engativá.

2. Que el 26 de agosto de 2025, se aprobó la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL, APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, para el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria 50C-65872, ubicado en la CL 87 89 A 42 (ACTUAL), de la Alcaldía Local de Engativá, expedida mediante Acto Administrativo 11001-3-25-1941, el cual cobró fuerza de ejecutoria el 01 de septiembre de 2025.

3. Que mediante radicados de correspondencia números 26328460 y 26328521 del 20 de octubre de 2026, 26328336 del 19 de octubre de 2026 y 26329893 del 30 de octubre de 2026, la señora MELINA ROCIO ROA GRANADA, identificada con C.C 1.030.594.776 en calidad de representante legal de la sociedad MELGE CONSTRUCCIONES SAS. identificada con NIT. 901601011-9, titular del predio objeto de estudio, presentó la renuncia al Acto Administrativo 11001-3-25-1941 del 26 de agosto de 2025, expedido por este despacho, y manifestó, bajo la gravedad del juramento, que no se ejecutó ninguna de las obras autorizadas en la licencia en comento.

4. Que el inciso primero del parágrafo único del artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 21 del Decreto 1783 de 2021, establece:

Parágrafo. *Mientras estén vigentes las licencias urbanísticas los titulares de las mismas podrán renunciar por escrito a los derechos concedidos por ellas*

MARCELA FORERO JIMÉNEZ
CURADORA URBANO 3 (P)

Referencia: 26328521-26328460-26328336-26329893.
Expediente: 11001-3-24-2199.

ACTO ADMINISTRATIVO No. 11001-3-26-2960 **DE** 03 NOV 2026

"Por medio del cual se reconoce la renuncia a una Licencia de Construcción, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015"

---

ante cualquier curador o la autoridad municipal o distrital competente para su estudio, trámite y expedición, del lugar donde haya sido expedido el acto administrativo. En estos casos no habrá lugar a devolución de las expensas y para tramitar una nueva licencia deberán ajustarse a la reglamentación vigente al momento de la solicitud. Para su radicación, el titular manifestará bajo la gravedad de juramento las condiciones del predio o la obra en el documento de la renuncia.

El curador urbano o la autoridad competente, expedirá sin costo el acto que reconoce la renuncia, contra el cual no procederá recurso, e informará por escrito de esta situación a los demás curadores urbanos del municipio y a la autoridad encargada de ejercer el control urbano."

5. Que el artículo 15 del Código Civil establece:

   "Artículo 15. Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia."

6. Que se encuentran dadas las condiciones legales para reconocer la renuncia a los derechos de construcción concedidos mediante el acto administrativo 11001-3-25-1941 del 26 de agosto de 2025.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 (P) de Bogotá D.C., ARQ. MARCELA FORERO JIMENEZ,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la renuncia al Acto Administrativo 11001-3-25-1941 del 26 de agosto de 2025, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria 50C-65872, ubicado en la CL 87 89 A 42 (ACTUAL), de la Alcaldía Local de Engativá, presentada por la sociedad MELGE CONSTRUCCIONES SAS. identificada con NIT. 901601011-9, titular del predio objeto de estudio, del mencionado Acto Administrativo.

ARQ. MARCELA FORERO JIMÉNEZ
CURADOR URBANO 3 (P)

ACTO ADMINISTRATIVO No. 11001-3-26-2960 **DE** 03 NOV 2026

"Por medio del cual se reconoce la renuncia a una Licencia de Construcción, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015"

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente decisión a los Curadores Urbanos 1, 2, 4 y 5, de Bogotá y a la Alcaldía Local de Engativá, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los 03 NOV 2026

ARQ. MARCELA FORERO JIMENEZ
CURADORA URBANA 3 (P)

ARQ. MARCELA FORERO JIMENEZ
Curadora Urbana 3 (P) de Bogotá D.C

Proyectó: JPA
Reviso: P.A
Fecha Ejecutoria: 09 NOV 2026

ESPACIO EN BLANCO